

A INCLUIR COMO APARTADO 4 DEL ART. 8 DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Bonificación del 100% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) para obras y reformas realizadas por las pymes y autónomos con sede fiscal en el término municipal de Belorado o en sus pedanías, siempre y cuando se realice en el establecimiento donde se desarrolle la actividad y que la misma esté afecta al negocio. Así como nuevas construcciones, realizadas por estas pymes y autónomos, que se dediquen exclusivamente a las actividades profesionales a las que su empresa está registrada oficialmente y que realice habitualmente o también a nuevas iniciativas empresariales que la pyme o autónomo vaya a llevar a cabo.

El periodo de aplicación de esta bonificación es para cualquier obra o construcción para la que se solicite permiso del ICIO entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021

Los beneficiarios de esta medida son aquellos que formen parte de alguno de los grupos CNAE 2009 descritos a continuación:

Grupo C.- INDUSTRIA MANUFACTURERA

Grupo F.- CONSTRUCCIÓN

Grupo G.- COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS

Grupo H.- TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Grupo I.- HOSTELERÍA

Grupo J.- INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Grupo K.- ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS

Grupo L.- ACTIVIDADES INMOBILIARIAS

Grupo M.- ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Grupo N.- ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES

Grupo P.- EDUCACIÓN

Grupo Q.- ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES

Grupo R.- ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRENIMIENTO

Grupo S.- OTROS SERVICIOS

Grupo T.- ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO; ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO PRODUCTORES DE BIENES Y SERVICIOS PARA USO PROPIO